

Nº Ref.: SGP/SGEAG/Neg. Contratación

Asunto: Requerimiento justificación propuesta económica  
anormalmente baja

Expediente: CONTR 2025 486161

Título: SERVICIO DE CUSTODIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL  
ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE  
INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA

**GIT DOC SL**

En relación con el procedimiento de licitación para la contratación del “SERVICIO DE CUSTODIA Y GESTIÓN DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE LA SECRETARÍA GENERAL PROVINCIAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÓRDOBA” (Expte. CONTR 2025 486161) , reunida en Córdoba el día 9 de octubre de 2025 la Mesa de contratación que asiste al órgano de contratación y habiéndose efectuado el acto de apertura del sobre único, se le comunica que su oferta ha sido considerada anormalmente baja, y ello atendiendo a los parámetros objetivos recogidos en el apartado 8.D del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

A tal efecto, se le requiere para que, en el plazo máximo de **cuatro días hábiles contados desde el envío de la presente comunicación**, justifique, a través de SIREC-Portal de licitación electrónica, la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

1.- Desglose detallado y cuantificado de los **costes directos del servicio ofertado de traslado inicial de todas las cajas contenidas en este contrato, ya que se desconoce la ubicación donde se plantea tener la custodia de las cajas.**

2.- Desglose detallado y cuantificado de los **costes directos del servicio ofertado de custodia tanto de caja tamaño folio como la caja tamaño matrículas en todo el periodo del contrato incluido sus prórrogas:**

2.1. Costes laborales, incluidos los sociales, de cada uno de los trabajadores adscritos al Servicio , incluido los derivados de las sustituciones por vacaciones y absentismo, y su comparación con las tablas salariales del convenio colectivo que sea de aplicación.

2.2. Costes de las instalaciones donde se plantea la ubicación del servicio, costes de suministros relacionados con el servicio de custodia y cualquier otro coste asociado al mismo.



ANGEL BRAVO MOLINA		10/10/2025 13:59:03	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwU2nG0t0r93I43PxD6q8me43TK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



3. Respecto al servicio ofertado de la nueva documentación donde se incluyen el traslado, custodia, descripción y organización de la documentación generada nueva, se le requiere que detalle el procedimiento a realizar para la realización del servicio y que desglose los costes directos e indirectos del mismo. Poniendo especial interes en la forma de transportar la nueva documentación, costes asociados a ese traslado (personal a realizar dicho traslado, vehículo a emplear, kilometraje y otros costes asociados que se hayan considerado).

4. Respecto al servicio ofertado de prestamos se le requiere que detalle el procedimiento a realizar para la realización del servicio y que desglose los costes directos e indirectos del mismo. Poniendo especial interes en la forma de recoger y devolver los prestamos, costes asociados a ese recogida y devolución (personal a realizar dicho traslado, vehículo a emplear, kilometraje y otros costes asociados que se hayan considerado).

5. Respecto a la herramienta informática que permita por parte de la Delegación realizar la petición de expedientes se le requiere que detalle los costes asociados a dicha herramienta (coste de la creación de la herramienta informática, coste del personal informatico asociado a la creación y mantenimiento de la herramienta informatica, etc.)

6. Desglose detallado y cuantificado de los costes indirectos (gastos generales) y aclaración, en su caso, de en qué medida esa partida se ha justificado en exceso y puede absorber o compensar los déficits de otras partidas de costes.

7. Beneficio industrial y aclaración cuantificada, en su caso, de en qué medida el Beneficio Industrial u otros excedentes en distintas partidas pueden absorber, parcial o totalmente, el déficit generado en otras partidas de costes asociados a la prestación.

8. Respecto a la mejora de los prestamos urgentes, con plazo de 24 horas de entrega, indicar la forma de la realización del servicio y coste del mismo detallado.

9. Respecto a la mejora de la consulta on line, la cual si se oferta va a utilizarse bastante por parte de la Delegación, se le requiere que especifique el procedimiento a realizar por la empresa, ya que el escaneo de algunos expedientes llevará tiempo y recursos importantes, además dicha aplicación deberá de tener una gran capacidad de almacenamiento para soportar los expedientes que se le requieran.

**El desglose y cuantificación de costes deberán referenciarse a cada uno de los precios unitarios ofertados y deberán contemplar el periodo de ejecución del contrato, así como el posible periodo de prórroga** según lo indicado en el PCAP, considerando los eventuales incrementos que pudieran producirse durante dicho periodo, que deberán también ser reflejados.

10. Detalle de los aspectos que se consideren necesarios por parte del licitador que expliquen los precios ofertados que no han sido especificados en los apartados anteriores:

10.1 Medidas de ahorro que permita la prestación del servicio objeto de contratación.

10.2 Soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para prestar el servicio objeto de contratación.

10.3. La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar el servicio objeto de contratación.

ANGEL BRAVO MOLINA		10/10/2025 13:59:03	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwU2nG0t0r93I43PxD6q8me43TK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



10.4 El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Todo lo anteriormente expuesto deberá justificarse documentalmente.

Cabe recordarle que, en base a lo estipulado en el artículo 149 de la LCSP:

“...En todo caso, el órgano de contratación rechazará la oferta si comprueba que es anormalmente baja porque vulnera la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

...

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

...

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación. “

Así mismo indicarle que, a tenor de lo contemplado en la cláusula 10.3 del PCAP, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Finalmente apercibirle de que, conforme al principio de Inalterabilidad de la oferta, una vez formulada la oferta, no resulta atendible cualquier planteamiento que de modo directo o indirecto suponga su alteración y, por ende, su acomodación para conseguir la adjudicación del contrato, en respeto a los principios de no discriminación, igualdad de trato y transparencia consagrados en los artículos 1 y 137 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Córdoba, a la fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA MESA

Fdo.: Angel Bravo Molina

ANGEL BRAVO MOLINA		10/10/2025 13:59:03	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwU2nG0t0r93I43PxD6q8me43TK	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	